



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2022 00126 00 C. 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene notificado personalmente al ejecutado Hernán Alexis Gómez Niño, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, normatividad vigente para el momento en que se ordenó su notificación (archivo digital 08), quien no contestó la demanda.

Comoquiera que el demandado quedó notificado sin que haya formulado excepciones ni acreditado el pago de las obligaciones aquí exigidas, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, el Despacho, de conformidad con el canon 440, inciso segundo del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de **Hernando González Botia** y en contra de **Hernán Alexis Gómez Niño**, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago calendarado de 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor del extremo actor. Se fijan como agencias en derecho la suma de **\$6.600.000**. Liquidense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar.

Notifiquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 27 de febrero de 2023 se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA